

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO AGROPECUARIO
CENTROAMERICANO (CAC) Y ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE
SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**

El Consejo Agropecuario Centroamericano, en adelante CAC o el Consejo, integrado por los Ministros y Secretarios de Agricultura de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana-SICA y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en adelante OIRSA, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a los siguientes considerandos y artículos

Considerando:

Que el CAC actúa de manera reconocida como órgano especializado en el sector agropecuario del Sistema de la Integración Centroamericana, desde 1991.

Que el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito el 13 de diciembre de 1991, establece la autonomía funcional de los órganos e instituciones de la integración, dentro de los cuales se considera al Consejo Agropecuario Centroamericano.

Que el Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, mediante el Artículo 45 establece que el CAC es el órgano encargado de proponer y ejecutar las acciones de carácter regional en el campo agropecuario, forestal y pesquero, incluyendo las políticas de sanidad animal y vegetal, así como de coordinar con el Consejo de Ministros encargados del Comercio Exterior, los aspectos referentes al comercio intrazonal e internacional de productos agropecuarios que se comercialicen en la región.

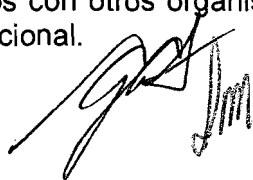
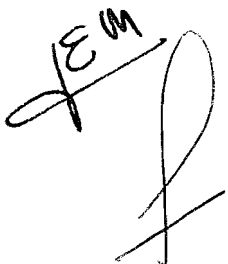
Que el CAC en su Reunión Ordinaria, realizada el 19 de octubre de 2007 en Ciudad Guatemala, aprobó la Política Agrícola Centroamericana-PACA 2008-2017: Una agricultura competitiva e integrada para un mundo global.

Que la PACA aprobada por el CAC contempla la ejecución de medidas regionales relacionadas con el área de la sanidad agropecuaria.

Que el Segundo Convenio de San Salvador, emanado de la Quinta Conferencia de Ministros de Agricultura de México, Centro América, Panamá y República Dominicana, celebrada en San Salvador, en octubre de 1953, constituyó el Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) y el organismo permanente ejecutor de sus acuerdos, de carácter técnico y administrativo denominado Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

Que el OIRSA fue constituido por Decretos de Ley de las Asambleas Legislativas de los países de México, Belize, Centro América, Panamá y República Dominicana, para determinar problemas sanitarios, fitosanitarios, capacitar, asesorar, informar y ejecutar programas especiales en beneficio de los Ministerios/Secretarías de Agricultura y Ganadería en sus programas de Sanidad Agropecuaria.

Que la Dirección Ejecutiva del OIRSA tiene facultad para conducir acciones que permitan la formalización de convenios y acuerdos con otros organismos, agencias especializadas y fuentes de financiamiento internacional.



Que el OIRSA conjuntamente con otras instituciones regionales e internacionales, apoyó el proceso de formulación de la PACA como organismo especializado en materia sanitaria y fitosanitaria.

Que existen recientemente experiencias satisfactorias de trabajo conjunto entre la Secretaría del CAC y el OIRSA, particularmente en el proceso de fortalecimiento de los puestos de control cuarentenario en Centroamérica.

Que ambos organismos reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación en beneficio de sus países signatarios.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del CAC y el OIRSA se puede contribuir más efectivamente al desarrollo agrícola y rural de los países centroamericanos, que las acciones aisladas e independientes de cada uno.

ACUERDAN

Artículo 1. Objetivo

Este Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre el CAC y el OIRSA para promover y ejecutar programas, proyectos y acciones regionales en Centroamérica, para la ejecución de la Política Agrícola Centroamericana, en materia de sanidad agropecuaria.

Artículo 2. Procedimiento de ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación las partes observarán los siguientes lineamientos:

El Secretario Ejecutivo del CAC y el Director Ejecutivo del OIRSA, serán los responsables de dar seguimiento y coordinar la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.

Las actividades necesarias para lograr el objetivo señalado en el Artículo 1 de este Acuerdo, se incorporarán en un Plan Anual de Trabajo, el cual contendrá los aportes de recursos, responsables y fecha de ejecución esperada para cada actividad. Este Plan de Trabajo será revisado al menos semestralmente, o bien cuando alguna de las partes lo considere necesario.

Las fuentes de financiamiento del Plan Anual de Trabajo provendrán, de ambas instituciones, siempre y cuando las finanzas de cada una de ellas así lo permitan. En el caso de OIRSA, estos fondos serán asignados de la partida presupuestaria "Apoyo al despacho de la Secretaría o Ministerio de Agricultura", previa autorización de las instancias respectivas (Dirección Ejecutiva y CIRSA).

El OIRSA, a través de su unidad de Auditoría Interna, hará las revisiones necesarias para garantizar que los fondos aportados sean utilizados de acuerdo a sus procedimientos y destinados según lo aprobado por las instancias respectivas. De

igual manera, los fondos aportados por el CAC, serán auditados de acuerdo a sus propios procedimientos.

El OIRSA y la Secretaría Ejecutiva del CAC constituirán una Comisión de planificación y seguimiento, integrada por el Coordinador Regional de Apoyo a Cadenas Agroalimentarias; el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos por parte de OIRSA y dos funcionarios que serán designados por el Secretario Ejecutivo del CAC.

Los responsables de la ejecución del Acuerdo presentarán al Consejo de Ministros del CAC un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo señalado anteriormente. Ambos funcionarios asistirán a las reuniones de Ministros del CAC y del CIRSA que se celebren en seguimiento a la implementación de la Política Agrícola Centroamericana, en materia de sanidad agropecuaria.

El Secretario Ejecutivo del CAC y el Director Ejecutivo del OIRSA, procurarán la participación de su contraparte en las reuniones técnicas regionales e internacionales que sean pertinentes, para el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo de Cooperación

Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo de Cooperación, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que podrían ser objeto de Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento.

Artículo 3. Participación de otros organismos


Las actividades contempladas en los planes anuales de trabajo para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, podrán realizarse con la participación de otros organismos multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en Centroamérica; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por los responsables de dar seguimiento y coordinar la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.

Artículo 4. Reciprocidad

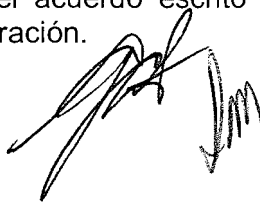
Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra Parte, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.


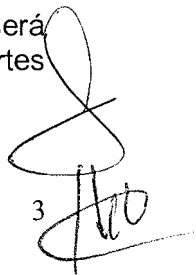
Artículo 5. Solución de Controversias

Cualquier duda surgida de la aplicación de este Acuerdo de Cooperación, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Addenda de este Acuerdo de Cooperación.

JEM






Artículo 6. Vigencia, duración, modificaciones y liquidación


El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años.

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados, mediante addenda firmadas por las partes. Dichas addenda serán identificadas con número consecutivo y formarán parte del presente Acuerdo.

Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo de Cooperación antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del Acuerdo de Cooperación no afectará la marcha y conclusión ordenada de las actividades prioritarias que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo de Cooperación podrá renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante Addendum el cual formará parte integral del Acuerdo de Cooperación principal; además, en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

EN FE DE LO ANTERIOR las Partes firman el presente Acuerdo de Cooperación, en nueve ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil siete.




Por el Presidente Pro Tempore del CAC



Por el Organismo Internacional Regional de
Sanidad Agropecuaria




Testigos de Honor



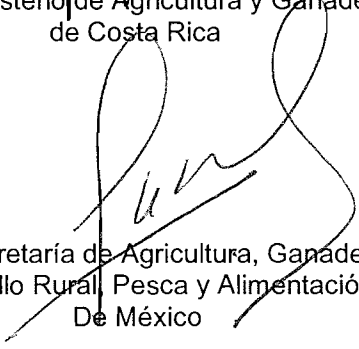
Por el Ministerio de Agricultura y
Pesca de Belize



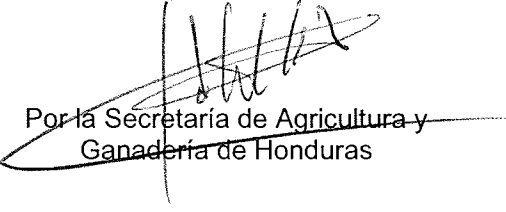
Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería
de Costa Rica



Por el Ministerio de Agricultura y
Ganadería de El Salvador




Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
De México




Por la Secretaría de Agricultura y
Ganadería de Honduras

Por el Ministerio Agropecuario y
Forestal de Nicaragua



Por el Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de Panamá



Por la Secretaría de Estado de Agricultura de
República Dominicana